



Al contestar cite el No. 2020-01-442318

Tipo: Salida Fecha: 20/08/2020 10:57:58 PM
Trámite: 16018 - AUTORIZACIONES EN LOS PROCESOS DE REO
Sociedad: 800157698 - GRUPO GUERRERO GO Exp. 58201
Remitente: 430 - GRUPO DE PROCESOS DE REORGANIZACION I
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 3 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 430-008320

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del proceso

Grupo Guerrero González S.A

Proceso

Reorganización

Asunto

Artículo 17, Ley 1116 de 2006

Promotor

Rafael Ignacio Guerrero González (RL)

Expediente

58201

I. ANTECEDENTES

1. Mediante memoriales 2020-01-353602, 2020-06-004242 y 2020-01-413131 de 23 y 29 de julio respectivamente y, 11 de agosto de 2020, el representante legal con funciones de promotor solicitó a este Despacho autorización para realizar reforma estatutaria en los siguientes conceptos **(i) Ampliar la vigencia de la sociedad por el término de 50 años debido a que el término de duración vence el día 14/08/2020, téngase en cuenta que es voluntad de los accionistas continuar en sociedad, conservar la unidad productiva como negocio en marcha para negociar y dar cumplimiento al acuerdo de reorganización empresarial en formación y (ii) Simplificar la representación de los accionistas en las reuniones de asamblea.**
2. Sustenta su solicitud indicando que la autorización es **necesaria:** “por cuanto la imposibilidad de realizar la reforma estatutaria conduciría a la disolución de la sociedad como lo menciona el artículo 218 del Código de Comercio”, **urgente:** “es importante realizar la reforma estatutaria para dar continuidad a la unidad de negocio, conservar la fuente de empleo y garantizar el pago de los derechos de crédito de los acreedores mediante la operación de la compañía”. **conveniente:** “la reforma estatutaria busca ampliar la vigencia de la sociedad por un término de 50 años, esto le permitiría a la compañía seguir funcionando como negocio en marcha de cara al cumplimiento de los fines del proceso de reorganización”.
3. Informó que el máximo órgano social de la concursada en reunión extraordinaria de 18 de julio de 2020, la cual consta en acta 057 cuya copia aportó, aprobó dicha reforma con el 99.9% del total de acciones suscritas y pagadas y el 100% de las acciones presentes en la asamblea. En dicha reunión se aprobó modificar así:



- **Primero:** modificar el artículo 3 del estatuto relacionado al "TERMINO DE DURACIÓN "de la sociedad, en consecuencia, el mismo será de 50 años contados a partir de la fecha de la presente acta.
- **Segundo:** modificar el artículo 24 de los Estatutos REPRESENTACIÓN, para que los poderes otorgados sean sin autenticación. En consecuencia, el texto de dicho artículo será el siguiente:

"ARTICULO 24º: REPRESENTACIÓN. - los accionistas podrán hacerse representar en las reuniones de asamblea, mediante poder otorgado por escrito en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien este puede sustituirlo y la fecha de la reunión para la cual se confiere."

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. El artículo 17 de la Ley 1116 de 2006, prohíbe a los administradores la adopción de reformas estatutarias e indica que, para la celebración de las mismas, deberá solicitarse la autorización mediante escrito motivado ante el juez del concurso, según sea el caso.
2. En este sentido, las prohibiciones del artículo 17 de la Ley 1116 de 2006 tienen como propósito proteger los principios de universalidad e igualdad que rigen el proceso de reorganización, en virtud de los cuales el patrimonio del deudor es prenda general de sus acreedores. Así, las decisiones del concursado se limitan a aquellas del giro ordinario del negocio, de suerte que, si el negocio propuesto excede esta órbita, se precisa autorización del juez del concurso.
3. En primer lugar, es del caso poner de presente que la Superintendencia de Sociedades, con ocasión a las múltiples medidas gubernamentales tomadas en virtud de la Emergencia Económica, Social y Ecológica, durante el período de Aislamiento Preventivo Obligatorio decretado por el Gobierno Nacional como consecuencia de la pandemia generada por el Coronavirus COVID-19, ha venido atendiendo a los usuarios a través de medios electrónicos en los anteriores meses, situación que incrementó de manera inmensurable las solicitudes de radicaciones electrónicas para los procesos administrativos y jurisdiccionales a cargo de esta entidad, lo cual ha generado congestión en su Webmaster.
4. La anterior situación ha afectado la atención de los trámites en los procesos de reorganización, sin embargo, este Despacho trabaja en un plan de descongestión para atender todas las solicitudes en el menor tiempo posible.
5. En el presente caso, se advierte que las reformas estatutarias de la sociedad aprobadas por el máximo órgano social y que constan en el acta No. 057 de 18 de julio de 2020 y, sobre las cuales solicita autorización, no implican ninguna alteración patrimonial ni excede el giro ordinario de los negocios de la sociedad concursada pues la más relevante consiste en ampliar el término de duración de la sociedad. Por el contrario, con ello propende por la recuperación y conservación de la empresa toda vez que se busca dar continuidad a la unidad de negocio, conservar la fuente de empleo y garantizar el pago de los derechos de crédito de los acreedores mediante la operación de la compañía, lo cual coincide con la finalidad del régimen de insolvencia consagrado en la Ley 1116 de 2006. Por tales razones, el Despacho procederá a impartir la respectiva autorización.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Procesos de Reorganización I,

RESUELVE



Primero. Autorizar las reformas estatutarias contenidas en los memoriales 2020-01-353602, 2020-06-004242 y 2020-01-413131, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

Segundo. Autorizar al Representante legal con funciones de promotor para que adelante las gestiones pertinentes derivadas de la presente autorización.

Notifíquese y Cúmplase

Bethy E. S.M.

BETHY ELIZABETH GONZALEZ MARTINEZ
Coordinadora Grupo de Procesos de Reorganización I

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL
Rad.2020-01-353602, 2020-06-004242 y 2020-01-413131